**ESTUDIO PREVIO QUE DETERMINA LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Por medio del presente documento, el (la) suscrito (a) Secretario de Planeación e infraestructura del Municipio de Arcabuco, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12, del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, deja constancia del Presente Estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un contrato de consultoria a través de la modalidad de Selección abreviada, por la causal de consultoria.

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD:** | **Municipio de Arcabuco Boyacá.** |
| **DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:** | **Secretaría de Planeacion e Infraestructura.** |
| **NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.** | **CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA.** |
| **PROYECTO** | **Ampliación del Sistema de Gas Domiciliario Rural y Subsidios para el Derecho de Conexión y la Red Interna en Hogares de Estratos 1 y 2 del Municipio de Arcabuco, del departamento de Boyacá** |
| **BPIN** | **2025004150024** |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | **Selección abreviada MENOR CUANTIA** |
| **OBJETO:** | **REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DENOMINADO: ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE GAS DOMICILIARIO RURAL Y SUBSIDIOS PARA EL DERECHO DE CONEXIÓN Y LA RED INTERNA EN HOGARES DE ESTRATOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO, DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.** |
| **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** | **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 132.830.754,71). M/CTE** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | **doce (12) meses** |
| **CÓDIGOS UNSPSC** | |
| **FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:** | **17 de septiembre de 2025** |

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION |
|---|---|
| 80101600 | Gerencia de proyectos |
| 81101500 | Ingeniería civil y arquitectura |
| 81101900 | Ingeniería de petróleos y gas |
| 83101600 | Servicios de petróleo y gas |

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.1.2.1.2., Decreto 1082 de 2015)

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia: Entre otros son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. Donde las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, (…).

Conforme lo establece la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 2, 209 y 315, Ley 136 de 1994 y 617 de 2000 entre otras, dentro de la Estructura del Estado, se cuenta al Municipio como la entidad básica del Gobierno dentro de la cual el señor Alcalde ejerce la acción y dirección administrativa del mismo en pro del cumplimientos de los fines esenciales del Estado y el cumplimiento de los deberes y obligaciones que redunden en el interés general y el fin último como lo es la sociedad, que tiene derecho a gozar de un ambiente sano.

El Artículo 311 de nuestro ordenamiento constitucional, establece, que "(…) Al municipio como entidad fundamental de (…) del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, (…) y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Según la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El municipio de Arcabuco, en el departamento de Boyacá, ha priorizado como política de desarrollo social y territorial la ampliación de la cobertura del servicio de gas domiciliario, reconocido en la Ley 142 de 1994 como un servicio público esencial y en los lineamientos nacionales como un factor determinante para mejorar las condiciones de vida de las comunidades más vulnerables. Actualmente, el servicio de gas natural se encuentra limitado únicamente al casco urbano y a una parte de la vereda Centro, dejando a la mayor parte de la población rural sin acceso a este servicio básico. Ante esta situación, se estructuró el proyecto denominado "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo y ejecución del proyecto: ampliación del sistema de gas domiciliario rural y subsidios para el derecho de conexión y la red interna en hogares de estratos 1 y 2 del municipio de Arcabuco, del departamento de Boyacá", cuyo alcance comprende la ampliación de la red y la instalación de redes internas domiciliarias en las veredas Quirvaquira 1, Quirvaquira 2 y Rupavita, beneficiando a hogares clasificados en estratos 1 y 2 según Sisbén.

La ejecución de la obra será financiada con recursos aportados en virtud del convenio suscrito entre la Gobernación de Boyacá y el municipio de Arcabuco, mientras que la interventoría requerida para su supervisión se financiará con recursos del Sistema General de Regalías Asignaciones Directas municipales, lo que implica que la entidad territorial asume de manera directa el compromiso de garantizar un proceso de control especializado e independiente, asegurando que la inversión realizada en la obra cumpla con los principios de transparencia, eficiencia y eficacia que rigen el manejo de los recursos públicos.

La interventoría es necesaria porque constituye el mecanismo que permite verificar, controlar y supervisar que la obra de ampliación de la red de gas y la asignación de subsidios se desarrollen conforme a los estudios, diseños y especificaciones técnicas previamente aprobados. Estas actividades deben ejecutarse bajo los parámetros establecidos en el Código de Distribución de Gas Combustible por Redes (Resolución CREG 067 de 1995), el Reglamento Técnico de Instalaciones de Gas Combustible , las disposiciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, las Normas Técnicas Colombianas (NTC) y la normatividad vigente en materia de seguridad industrial y ambiental.

La interventoría, además de garantizar la calidad técnica de las obras, velará por la seguridad de los beneficiarios mediante la verificación del cumplimiento de los Organismos de Inspección Acreditados – OIAC, reconocidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), en concordancia con lo dispuesto

en la Resolución 90902 de 2013, vigente desde el 1° de mayo de 2014. De esta manera, se previenen riesgos asociados a fallas en las instalaciones, tales como fugas, explosiones o afectaciones al entorno.

Desde la perspectiva administrativa, la interventoría será la encargada de verificar que el contratista de la obra cumpla con los cronogramas pactados, el avance de actividades y la correcta elaboración de actas e informes de ejecución. Dado que el municipio no cuenta con capacidad técnica especializada para ejercer un seguimiento directo y riguroso, la interventoría se configura como una medida necesaria para contar con información confiable y oportuna que brinde trazabilidad al desarrollo del proyecto y permita adoptar decisiones correctivas a tiempo en caso de ser necesario.

Aunque la interventoría no administrará directamente los recursos de obra, sí tendrá la función de certificar que las actividades ejecutadas por el contratista corresponden a lo pactado y que las cuentas de cobro se soportan en avances reales. Este aspecto es de la mayor importancia, pues asegura que los recursos aportados por el convenio con la Gobernación de Boyacá se ejecuten de manera transparente, eficiente y sin desviaciones, mientras que los recursos de regalías destinados a financiar la interventoría se aplican en cumplimiento del principio de destinación específica del Sistema General de Regalías, bajo los lineamientos de vigilancia y control del Departamento Nacional de Planeación y la Contraloría General de la República, de igual forma de contempla como iniciativa dentro del capítulo independiente de regalías del plan de desarrollo municipal.

La interventoría se constituye como el respaldo que garantiza que la ejecución del contrato de obra se desarrolle dentro del marco legal y contractual vigente, protegiendo a la entidad territorial de posibles controversias, incumplimientos o sanciones. Su papel es clave para salvaguardar los principios de legalidad, planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, asegurando que el convenio con la Gobernación de Boyacá se ejecute en armonía con las normas nacionales y con los objetivos del Sistema General de Regalías.

Adicionalmente la interventoría garantizará la correcta socialización del proyecto con las comunidades de las veredas Quirvaquira 1, Quirvaquira 2 y Rupavita, la atención de quejas y reclamos, y la verificación de que los subsidios para conexión y redes internas se asignen efectivamente a los hogares focalizados en estratos 1 y 2. Igualmente, supervisará la aplicación de medidas de manejo ambiental, el control de impactos sobre los suelos, y la adecuada disposición de residuos generados en las obras, garantizando que el proyecto sea socialmente aceptado y ambientalmente sostenible.

La necesidad identificada corresponde a la carencia del servicio de gas natural en las veredas Quirvaquira 1, Quirvaquira 2 y Rupavita, situación que coloca a las comunidades rurales en desventaja frente a la zona urbana y parte de la vereda Centro, donde sí existe cobertura. La interventoría que se financiará con recursos del Sistema General de Regalías asignaciones Directas municipales es fundamental porque asegura el uso eficiente de los recursos públicos, la ejecución técnica adecuada de la obra financiada mediante el convenio con la Gobernación de Boyacá, el cumplimiento de las normas contractuales, técnicas y ambientales, y la protección de los derechos de la población beneficiaria. Sin este proceso de control especializado, el proyecto estaría expuesto a riesgos de retrasos, sobrecostos, deficiencias técnicas, incumplimientos legales y pérdida de confianza en la gestión pública. La interventoría, en consecuencia, se erige como un instrumento indispensable para garantizar que el proyecto cumpla su finalidad esencial: brindar a las familias rurales de estratos 1 y 2 de Arcabuco acceso seguro, continuo y de calidad al servicio público domiciliario de gas natural, promoviendo la equidad territorial y mejorando sustancialmente su calidad de vida.

De igual forma la futura adquisición se encuentra enmarcada en el plan de desarrollo "POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO" conforme a lo siguiente:

| | |
|---|---|
| LÍNEA ESTRATÉGICA | LINEA 2: Desarrollo económico, rural y sostenible |
| INDICADOR DE RESULTADO | Vivienda y acceso a servicios públicos - Cobertura de Energía Eléctrica Urbana (Censo) |
| SECTOR | 21 |
| PROGRAMA PERSONALIZADO | 21.1.Desarrollo Rural a través de la Energización y Gasificación |
| PRODUCTO | Redes domiciliarias de gas combustible instaladas |

| | |
|---|---|
| INDICADOR DE PRODUCTO | Viviendas conectadas a la red local de gas combustible |

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 3.1 OBJETIVO GENERAL

El objeto del proyecto pretendido por la Entidad es seleccionar contratista que ejecute el proyecto relacionado con: "**REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DENOMINADO: ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE GAS DOMICILIARIO RURAL Y SUBSIDIOS PARA EL DERECHO DE CONEXIÓN Y LA RED INTERNA EN HOGARES DE ESTRATOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO, DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**".

### 3.2 ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO

La interventoría tendrá como alcance el seguimiento, control y verificación integral de la ejecución del proyecto denominado "Ampliación del sistema de gas domiciliario rural y subsidios para el derecho de conexión y la red interna en hogares de estratos 1 y 2 del municipio de Arcabuco, departamento de Boyacá". Su propósito es garantizar que la ejecución de la obra cumpla con los requisitos técnicos, administrativos, financieros y ambientales establecidos en los estudios, diseños, especificaciones y normas aplicables, velando por la eficiencia, la transparencia y la sostenibilidad del uso de los recursos públicos.

| Componente | Actividades principales | Productos esperados |
|---|---|---|
| Técnico | - Verificar que la obra se ejecute conforme a los estudios, diseños, planos y especificaciones aprobadas.<br>- Supervisar las instalaciones de gas conforme al Reglamento Técnico de Instalaciones de Gas Combustible (Resolución 90902 de 2013 del MME), las disposiciones de la CREG, las Normas Técnicas Colombianas (NTC) y la normativa de seguridad aplicable.<br>- Revisar y aprobar programas de trabajo, metodologías constructivas y planes de calidad.<br>- Controlar la calidad de materiales, equipos e insumos.<br>- Hacer seguimiento a la instalación de redes externas e internas.<br>- Levantar actas de visita y emitir conceptos técnicos periódicos. | - Actas de visita técnica.<br>- Informes técnicos periódicos con evidencias fotográficas.<br>- Conceptos sobre cumplimiento de especificaciones técnicas.<br>- Certificación de la calidad de las obras ejecutadas. |
| Administrativo | - Verificar cumplimiento del cronograma contractual.<br>- Revisar y aprobar actas | - Actas de reunión de seguimiento.<br>- Informes administrativos |

| | | |
|---|---|---|
| | parciales y finales de obra.<br>- Hacer seguimiento a obligaciones contractuales y legales (pólizas, seguridad social, permisos, licencias).<br>- Coordinar reuniones de seguimiento entre entidad, contratista y comunidad.<br>- Elaborar informes de avance técnico-administrativo.<br>- Apoyar la entidad en ajustes contractuales cuando corresponda.<br>- Atender y canalizar observaciones de la comunidad.<br><br>- Controlar, verificar y hacerle seguimiento a la bitácora de obra. | periódicos.<br>- Registro de cumplimiento de obligaciones legales.<br>- Recomendaciones sobre ajustes contractuales.<br>- Informes de atención a observaciones comunitarias. |
| Financiero | - Certificar que los pagos correspondan a avances reales de obra.<br>- Verificar que la asignación de subsidios de conexión y redes internas cumpla con la normativa del Sistema General de Regalías y disposiciones complementarias.<br><br>- Revisar y validar cuentas de cobro, facturas y soportes.<br>- Hacer seguimiento a la ejecución de recursos del convenio con la Gobernación de Boyacá.<br>- Emitir conceptos financieros sobre transparencia y legalidad.<br>- Presentar informes de ejecución presupuestal. | - Certificaciones de pago debidamente soportadas.<br>- Informes financieros periódicos.<br>- Conceptos de validación de cuentas.<br>- Reportes de seguimiento al uso de recursos.<br>- Informe final de ejecución presupuestal. |
| Ambiental | - Verificar cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y licencias o permisos requeridos.<br>- Supervisar prácticas adecuadas de manejo de suelos, aguas y vegetación.<br>- Controlar disposición final de residuos y escombros.<br>- Vigilar que no se generen afectaciones a fuentes hídricas, flora o fauna.<br>- Hacer seguimiento a medidas de seguridad industrial y salud ocupacional ambientales.<br>- Requerir acciones correctivas ante incumplimientos.<br>- Socializar medidas ambientales con las comunidades beneficiarias. | - Informes ambientales periódicos con registros fotográficos.<br>- Conceptos sobre cumplimiento de medidas de manejo ambiental.<br>- Actas de verificación de disposición de residuos.<br>- Registro de socialización de medidas ambientales.<br>- Informe final de cumplimiento ambiental del contrato. |

| | | |
|---|---|---|
| | - Elaborar informes ambientales periódicos. | |

## OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### Obligaciones del contratista

1. Cumplir de manera integral con los términos del contrato, las especificaciones técnicas y los estudios previos que dieron origen al mismo.
2. Ejercer la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental sobre el 100% del convenio denominado “Ampliación del sistema de gas domiciliario rural y subsidios para el derecho de conexión y la red interna en hogares de estratos 1 y 2 del municipio de Arcabuco, Boyacá”, velando por el cumplimiento de las normas legales, técnicas y contractuales vigentes.
3. Verificar la ejecución de las obras conforme a los diseños, planos, especificaciones y normatividad aplicable, recomendando correctivos cuando se presenten desviaciones.
4. Revisar y aprobar los programas de trabajo, cronogramas y metodologías constructivas del contratista de obra, y hacer seguimiento a su cumplimiento.
5. Supervisar la calidad de los materiales, equipos e insumos empleados en la ejecución del contrato de obra.
6. Revisar, aprobar y certificar las actas parciales, informes y la liquidación final del contrato de obra, verificando que correspondan a avances reales y debidamente soportados.
7. Emitir conceptos técnicos, administrativos, financieros y ambientales que respalden la correcta ejecución del contrato de obra.
8. Revisar y certificar las cuentas de cobro, facturas y demás documentos de pago presentados por el contratista de obra, garantizando que correspondan a la realidad de la ejecución.
9. Verificar la correcta aplicación de los subsidios de conexión y redes internas a los hogares de estratos 1 y 2 focalizados.
10. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones legales del contratista de obra, incluyendo afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral, pago de salarios, prestaciones sociales y obligaciones tributarias.
11. Hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y demás medidas ambientales obligatorias, incluyendo la disposición adecuada de residuos, el manejo de escombros y la protección de recursos naturales.
12. Velar por la implementación de medidas de seguridad industrial y salud ocupacional durante la ejecución de las obras.
13. Coordinar reuniones periódicas de seguimiento con la entidad contratante, el contratista de obra y la comunidad beneficiaria, levantando las respectivas actas.
14. Atender y canalizar las observaciones, quejas o reclamos de la comunidad beneficiaria, informando oportunamente a la entidad contratante.
15. Elaborar y presentar informes periódicos (técnicos, administrativos, financieros y ambientales) y un informe final al término de la interventoría, con los soportes correspondientes.
16. Guardar estricta confidencialidad sobre la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión del contrato.
17. Responder por la veracidad, exactitud y oportunidad de los informes, certificaciones y conceptos que emita en desarrollo del contrato.
18. Cumplir con las instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidas por la entidad contratante dentro del marco legal y contractual.
19. Mantener vigentes y al día las garantías exigidas en el contrato de interventoría, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.
20. Atender oportunamente las solicitudes de las entidades de control (Contraloría, Procuraduría, DNP, entre otras) relacionadas con la ejecución del proyecto.

### Obligaciones del municipio

1. Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo a la forma de pago establecida, una vez reúna los requisitos necesarios para los desembolsos.
2. Designar un profesional o un funcionario idóneo para ejercer directamente la supervisión al Contrato.
3. Solicitar al contratista los informes necesarios o que se crean convenientes para el seguimiento y supervisión del contrato.
4. Convocar y realizar Comités Técnicos cuando lo considere conveniente.
5. Realizar comités técnicos para verificar el estado de avance de los proyectos a realizar

6. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato.
7. Contribuir a efectuar en conjunto de la supervisión, la liquidación del Contrato en los términos previstos por la ley.

### 3.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Se cuenta con la autorización por parte de la secretaria de planeación e infraestructura del municipio de Arcabuco Boyacá, para realizar las mediciones, intervenciones y toma de muestras necesarias para el desarrollo de la ejecución del contrato.

## 4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y REQUISITOS HABILITANTES

### 4.1 TIPO DE CONTRATO

El tipo de contrato a celebrar será un contrato de consultoria. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica a celebrar y la cuantía, la modalidad de selección que se debe adelantar corresponde a la de Concurso de méritos, definida en el numeral 2, del artículo 4, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015 cuyas reglas de procedimiento se encuentran detalladas en el artículo 30, de la Ley 80 de 1993 de forma especial y en general le serán aplicables las demás disposiciones de la Ley 80 de 1993 que regulen dicha modalidad de selección.

### 4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la ejecución del contrato será máximo de **doce (12) meses** Para la ejecución del contrato se requerirá, que el Municipio de Arcabuco establezca la supervisión y/o interventoría, según corresponda, para el seguimiento y control del contrato; se firme el acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única por parte del Municipio; y se expida el Registro Presupuestal.

El plazo del contrato podrá adicionarse, sólo en caso de fuerza mayor o ejecución de hechos imprevistos antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del Supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Arcabuco.

### 4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

El Objeto del contrato deberá ser ejecutado y entregado por el contratista en el lugar establecido en las especificaciones y alcance técnico, ubicado en el municipio de Arcabuco, Departamento de Boyacá.

### 4.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, conforme al análisis del sector, adjunto al presente estudio previo, puede llegar a costar: **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 132.830.754,71).** Para lo cual se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal que corresponde a la siguiente descripción:

| Nº CDP | FECHA CDP | CÓDIGO RUBRO | NOMBRE RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1025 | 10 de septiembre de 2025 | 00il-2101-1900-2025-00415-0024 | ampliacion del sistema de gas domiciliario rural y subsidios para el derecho de conexión y la red interna en hogares de estratos 1 y 2 del municipio de arcabuco del departamento de Boyacá | $ 132.830.754,71 |
| | | | | |

### 4.5 FORMA DE PAGO

Los pagos correspondientes se efectuarán mediante actas parciales, las cuales estarán directamente condicionadas al porcentaje de avance físico y financiero del contrato de obra objeto de interventoría, previa verificación y aprobación por parte de la entidad contratante., previa presentación de informe de actividades que llevará el Visto Bueno del supervisor anexando pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, y demás obligaciones a las que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con la programación del PAC.

Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en la dirección de contratación dando cumplimiento al Art. 19 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007

### 4.6 SUPERVISIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO

La Supervisión del Contrato que se suscriba, podrá estar a cargo del (la) Secretario de Planeación e infraestructura del Municipio de Arcabuco, quien atenderá además de las funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades.

a. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
b. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
c. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
d. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
e. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.

## 5. REQUISITOS HABILITANTES

### DOCUMENTOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 5 y numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. El MUNICIPIO, realizará la verificación jurídica, de experiencia, financiera y organizacional de los proponentes.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral 1ro del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son Capacidad Jurídica, Condiciones de experiencia, Capacidad financiera, y Organización de los proponentes.

Los proponentes deberán presentar los **documentos** que a continuación se relacionan con el propósito de verificar la propuesta, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

| REQUISITO | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| REQUISITOS JURIDICOS<br>Capacidad Jurídica | HABILITADO / NO HABILITADO |
| REQUISTOS TECNICOS<br>Capacidad técnica | HABILITADO / NO HABILITADO |
| REQUISITOS FINANCIEROS<br>Capacidad Financiera<br>Capacidad Organizacional | HABILITADO / NO HABILITADO |

No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta. No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas**.**

**2.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURIDICA)**

**5.1.1.1**

**5.1.2 2.1.1. Carta de Presentación de la Oferta (Anexo)**

El proponente allegará el Formato 7 – Carta de presentación de la oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero civil, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por COPNIA, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato 7 – Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba allegarlo.
El Proponente debe diligenciar todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

**5.1.3 2.1.2. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente**

Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO BOYACÁ.
c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos), y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del

Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

**5.1.4**

**5.1.5 2.1.3. Garantía de Seriedad de la Oferta.**

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación, la suscripción del respectivo contrato y la constitución de la garantía única, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO BOYACÁ identificado con NIT 800.063.791-1, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO BOYACÁ solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO BOYACÁ de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

*"Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:*

1. *La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir del contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
2. *El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
3. *La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
4. *La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."*

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio de que el ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO BOYACÁ pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

Nota: En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

**5.1.6 2.1.4. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.**

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.

**5.1.7 2.1.5. Apoderado para oferentes extranjeros.**

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá:

a. Adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
b. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
c. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.
d. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

**2.1.6. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural.**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de los mismos y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

**5.1.8**

**5.1.9 2.1.7. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales. (Anexo MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

(Anexo MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES).

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extrajeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales deberán declarar bajo la gravedad de juramento, que han efectuado el pago por concepto de aportes y el de sus empleados (eso último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello hubiere lugar, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de Propuesta para el presente proceso de selección. (Anexo MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES).

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

**Nota 1:** Esta información deberá ser certificada de acuerdo con el Anexo – Modelo de certificación de pago de aportes, dispuesto por el MUNICIPIO para tal efecto en el Pliego de Condiciones.

**Nota 2:** Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

**Nota 3:** En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. De igual manera lo acreditará, en el caso de que en su país de origen se tenga la obligación de cumplir con las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

**5.1.10 2.1.8. Registro Único de Proponentes.**
**5.1.11**
**Inscripción en el RUP:**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está **inscrito** en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, inscripción que debe estar en firme al cierre del Proceso de Contratación.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición **no mayor a un (1) mes** anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

**Renovación y firmeza del RUP:**

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

El proponente **puede** acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro único de Proponentes.

**5.1.12 2.1.9. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil**

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

**Las personas jurídicas** deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia,** bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditaran su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un mes a la fecha límite de recepción de las ofertas. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Para el caso de las Universidades o cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio, la unión temporal si a ello hubiere lugar.

De igual manera ocurrirá si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, no se evidencian las facultades del representante legal, y las de sus suplentes en caso de que las ofertas son presentadas por estos.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, objeto que se debe constatar en el Certificado de existencia y representación legal, los estatutos u otro documento idóneo según su actividad que acredite dicho objeto social.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalado.

**5.1.13 2.1.10. Consulta Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República**

El MUNICIPIO conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000, consultará y verificará, de la página web de la Contraloría General de la República, los antecedentes fiscales del proponente persona natural, o persona jurídica, de los representantes legales de los integrantes del proponente plural, que no se encuentren relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

La certificación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, debe estar suscrita por el Contralor General de la República.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

**5.1.14 2.1.11. Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.**

El MUNICIPIO conforme la Ley 1238 de 2008, consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

**5.1.15 2.1.12. Consulta de Antecedentes Judiciales.**

El MUNICIPIO conforme el Decreto 019 de 2012, consultará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

**5.1.16 2.1.13. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.**

El MUNICIPIO conforme al artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

**5.1.17 2.1.14. Compromiso anticorrupción e Inhabilidades e Incompatibilidades. (Anexo)**

La propuesta debe estar acompañada del Anexo "Compromiso Anticorrupción e Inhabilidades e Incompatibilidades" firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones.

**2.1.15. Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021[1], el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

**Si es Persona natural**, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM -.

**Si es Persona jurídica**, anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -.

**Los proponentes plurales,** deberán anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

**2.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (capacidad técnica):**

**5.1.17.1** 2.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP (Anexo 6)

**2.2.1.1. Requisitos Generales**

**EXPERIENCIA GENERAL**

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia de cuatro (04) contratos que cumplan los siguientes requisitos:
la sumatoria de los códigos de los contratos deberán contener el 100% de los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION |
|---|---|
| 80101600 | Gerencia de proyectos |
| 81101500 | Ingeniería civil y arquitectura |
| 81101900 | Ingeniería de petróleos y gas |
| 83101600 | Servicios de petróleo y gas |

i. Los contratos que se aporten como experiencia general deberán estar plenamente registrados en el RUP.
ii. **Contratante**: Entidades públicas y/o públicas.
iii. **Valor**: el valor sumado de los contratos deberá ser igual o superior al 75% del presupuesto oficial estimado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
iv. **Estado de los contratos**: Totalmente liquidados a la fecha del cierre del proceso de selección.
v. **Objeto:** Cuyo objetos estén relacionados con interventorías y/o consultorías.
vi. **Adjuntar certificaciones:** Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los proponentes deben **adjuntar la certificación de los contratos que pretenden acreditar para el presente requisito o en su defecto sus actas de liquidación y respectivo contrato. De los documentos citados se debe evidenciar la siguiente información**:
    - Nombre o razón social del contratante.
    - Nombre o razón social del contratista e identificación.
    - Fecha de inicio y finalización del contrato
    - Objeto.
    - Valor del contrato, incluidos los adicionales o modificaciones, si los hubiere.
    - En caso de certificación deberá contener el nombre, cargo, firma y teléfono de contacto de quien expide la certificación.
    - Adicionalmente el proponente deberá acreditar, mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el anexo ACREDITACION EXPERIENCIA. En caso de allegar anexo diferente al relacionado, este deberá contener la misma información del formato citado.

Nota: La clasificación de la experiencia con alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase y el valor de los contratos requeridos se verificará únicamente en el RUP.

Adicionalmente el proponente deberá acreditar, mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el **anexo FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA** la experiencia que desea acreditar. En caso de allegar anexo diferente al relacionado, este deberá contener como mínimo la misma información del formato citado.

**Experiencia especifica.**

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia **en dos (02) contratos** que cumpla los siguientes requisitos:

i. Los contratos que se aporten como experiencia especifica deberán estar plenamente registrados en el RUP y la sumatoria de los códigos de los contratos deberán contener el 100% de los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION |
|---|---|
| 80101600 | Gerencia de proyectos |
| 81101500 | Ingeniería civil y arquitectura |
| 81101900 | Ingeniería de petróleos y gas |
| 83101600 | Servicios de petróleo y gas |

ii. **Contratante**: Entidades públicas y/o públicas.
iii. **Estado de los contratos**: Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
iv. Objeto: Cuyos objetos estén relacionados con interventoría y/o consultoría en proyectos de gasificación por redes en zonas rurales.
v. **Adjuntar certificaciones:** Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los proponentes deben **adjuntar la certificación de los contratos que pretenden acreditar para el presente requisito o en su defecto sus actas de liquidación y respectivo contrato. De los documentos citados se debe evidenciar la siguiente información**:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista e identificación.
- Fecha de inicio y finalización del contrato
- Objeto
- Valor del contrato, incluidos los adicionales o modificaciones, si los hubiere.
- En caso de certificación deberá contener el nombre, cargo, firma y teléfono de contacto de quien expide la certificación.
- Adicionalmente el proponente deberá acreditar, mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el anexo ACREDITACION EXPERIENCIA. En caso de allegar anexo diferente al relacionado, este deberá contener la misma información del formato citado.

Nota 1: La clasificación de la experiencia con alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase y el valor de los contratos requeridos se verificará únicamente en el RUP.

Adicionalmente el proponente deberá acreditar, mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el **anexo FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA** la experiencia que desea acreditar. En caso de allegar anexo diferente al relacionado, este deberá contener como mínimo la misma información del formato citado.

Nota 2: el contrato para demostrar la experiencia específica debe ser diferente a los de la experiencia general.

Nota 3: para certificar la experiencia general y la especifica en caso de contratos privados se deberá anexar adicionalmente a lo requerido, la factura, planillas de seguridad social y el pago del FIC.

**2.2.1.2. Criterios diferenciales de la experiencia del proponente relacionada en el RUP**

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deben manifestarlo expresamente en el Anexo "Carta de Presentación de la Oferta", señalando si se constituyen como **emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional o MiPymes domiciliadas en Colombia.**

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1860 de 2021, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio Nacional y de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante solicitada a través de la acreditación de contratos, así las cosas, la Entidad verificará la experiencia mediante contratos aportados cumpliendo el 100% de lo solicitado en la experiencia general sin embargo el criterio diferencial es que la sumatoria del valor liquidado de los contratos sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial, sin embargo se debe cumplir al 100% lo solicitado para la experiencia especifica.

**Nota.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021.

**A. Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.**

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deben manifestarlo expresamente en el Anexo – "Carta de Presentación de la Oferta", señalando si se constituyen como emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (señalar en que supuesto) o Mipymes domiciliadas en Colombia.

El proponente que pretenda acreditar la experiencia como emprendimientos y empresas de mujeres deberá adjuntar los documentos que evidencien, que se encuentra en dicha situación de acuerdo con la definición y requerimientos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

El proponente emprendimiento de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá identificar en cuales de las siguientes condiciones se encuentra y de acuerdo con ello, deberá aportar los documentos respectivos (ver ANEXO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES):

- **Condición 1 Persona jurídica**

  **Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección**.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- **Condición 2 Persona jurídica**

  **Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel**.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,

así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**Nota 1:** Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el anexo **–CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES-** condición 1. 2. 3. 4.y 5, dispuesto por el MUNICIPIO para tal efecto en el Pliego de Condiciones, no obstante, para que el requisito sea acreditado de la certificación deberá evidenciarse claramente que el 50 % o más de los empleos de nivel directivo son ejercidos por mujeres y que el tiempo en que estas están vinculadas laboralmente en dicho cargo es mínimo del último año anterior al cierre del proceso de selección.

**Nota 2:** Los soportes deberán ser coherentes, con la información contenida en la certificación.

**Nota 3:** En caso de que la documentación a que se refiere este numeral sea subsanada, tenga en cuenta que esta no podrá ser tenida en cuenta para acreditar puntaje.

- **Condición 3 Persona natural**

  **Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.**

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- **Condición 4 Asociaciones y cooperativas**

  **Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.**

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**Nota 1:** las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**Nota 2:** En caso de que la documentación a que se refiere este numeral sea subsanada, tenga en cuenta que esta no podrá ser tenida en cuenta para acreditar puntaje.

**Nota 3:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, o acredita la calidad de Mipyme, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**B. Mipymes domiciliadas en Colombia**

El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
iii. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

De conformidad con lo establecido por los artículos 4o de la Ley 79 de 1988 y 6o de la Ley 454 de 1998, artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, las cooperativas y demás entidades de la economía solidarla son empresas, por lo tanto, las entidades de economía solidaria serán clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2o de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019.

De la misma forma las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, podrán ser clasificados como Mipymes en los términos previstos en el art 23 de la ley 2069 de 2020, el art 2 de Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 20219 y 143 de 2023 o las normas que los modifiquen.

**2.2.1.3. Personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.**

En virtud a que no están obligadas a tener RUP, acreditarán el cumplimiento de este requisito únicamente mediante la presentación de las certificaciones de experiencia o con la copia del contrato acompañado del acta de liquidación o documento equivalente a esta acta[2].

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. Para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en los literales B,C,D, E del subnumeral "*Requisitos Generales*", del numeral "*Experiencia del proponente relacionada en el RUP"* del presente documento.

**Nota:** Se entiende que el cálculo de los valores de los contratos expresados en SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por el Ministerio del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público para la vigencia de la fecha de suscripción del contrato.

**2.2.1.4. Reglas generales de la experiencia**

1. Para la verificación de este requisito, el proponente con su oferta deberá indicar en el **Anexo: Formato para la presentación de la experiencia habilitante del proponente**, cuál contrato o contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad. En caso de que el proponente no precise tal información, el MUNICIPIO podrá tomar el primer contrato o contratos registrados en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumplan las condiciones establecidas en la sección EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP y CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP, con el propósito de habilitar al proponente.
2. En caso de que el proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP, deberá adjuntar el Anexo: **Formato para la presentación de la experiencia habilitante del proponente en formato Excel** (*.xls o * xlsx), **según sea el caso**. La experiencia relacionada en el Anexo debe corresponder a las certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos aportadas para acreditar la experiencia. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia diferente a la contenida en las certificaciones aportadas, esta no será tenida en cuenta y en todo caso prevalecerán las certificaciones que se anexen a la propuesta.
3. De acuerdo con el numeral 2.5, del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, con menos de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar su experiencia con base en la de sus socios o accionistas, asociados o constituyente. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos.
4. No podrán acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
5. En caso de que no coincida el valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV en el RUP con el valor de la certificación aportada por el oferente para acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el RUP.

6. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como **un solo contrato** certificado, lo cual es válido.
7. Si la documentación con la que se pretende acreditar la experiencia requerida no es aportada, o está incompleta, será requerida por la entidad para subsanar el requisito habilitante será requerida por la entidad para subsanar el requisito habilitante. **Sin embargo, la documentación subsanada únicamente será tenida en cuenta como requisito habilitante.**
8. No se aceptan certificaciones acumulativas de varios contratos que, individualmente consideradas, no cumplan con los requisitos aquí exigidos, salvo lo previsto en el numeral denominado "**Criterios Diferenciales de Experiencia del Proponente Relacionada en el RUP**
9. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia provenga de un país extranjero el proponente deberá aportar el documento o documentos equivalentes, con el cumplimiento de los requisitos dispuesto en este numeral, de los cuales se pueda obtener la información requerida antes de la fecha prevista para el cierre del proceso.
10. Para efectos de certificar experiencia de contratos ejecutados en moneda diferente al peso colombiano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera. Este soporte deberá ser adjuntado a la oferta por el proponente y podrá ser validado por la entidad.
11. Se entiende que el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por los Ministerios del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público para la vigencia de la fecha de terminación del contrato.
12. En el evento en que la certificación de experiencia o acta de liquidación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar además la copia del contrato en el momento de presentar la oferta, con el fin de completar la información solicitada.
13. No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el mismo proponente o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.
14. Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el MUNICIPIO, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:
    - Número de contrato.
    - Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
    - Objeto del contrato.
    - Estado del contrato.
    - Fecha de suscripción y terminación (día, mes, año).

**2.2.1.5. Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL):**

1. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
2. En caso de proponente plural, la experiencia deberá ser acreditada por todos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, acorde a su porcentaje de participación.
3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, o acredita la calidad de Mipyme, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**5.1.17.2** 2.2.2. Condiciones técnicas básicas obligatorias – Anexo

Las condiciones Técnicas se encuentran contenidas en el Anexo Técnico dispuesto para tal fin, que corresponden a los términos y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO BOYACÁ, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta el **Anexo Técnico** debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal.

**5.1.17.3**
**5.1.17.4** 2.2.4 REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES

**5.1.18 2.2.4.1 EQUIPO DE TRABAJO (Anexo)**

El municipio de Arcabuco exige que el PROPONENTE ofrezca y mantenga el siguiente personal mínimo, para lo cual debe adjuntar a su propuesta las hojas de vida de cada uno de ellos. Con sus respectivos soportes, so pena de generar el rechazo de la propuesta y ser calificado como NO HÁBIL. El proponente, está en libertad de establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con la organización que dé a los mismos; sin embargo, para efectos de la evaluación de la propuesta, además del personal de oficiales, inspectores, auxiliares y operarios, deberá presentarse como mínimo, el siguiente personal:

| **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA** | | **DEDICACIÓN DEDICACIÓN 25.05 %** |
|---|---|---|
| **CANTIDAD** | **PROFESIÓN** | **EXPERIENCIA GENERAL** |
| 1 | Profesional en Ingeniería Civil | Profesional en Ingeniería Civil con matrícula profesional vigente, y con una experiencia profesional mínima de diez (10) años |
| | | **EXPERIENCIA ESPECIFICA** |
| | | • Debe acreditar experiencia específica en por lo menos dos (2) contratos relacionados como supervisor y/o interventor, en el marco técnico, administrativo y financiero de contratos financiados con recursos de regalías.<br>• Acreditar experiencia en supervisión para la habilitación del servicio de gas natural. |

| **RESIDENTE DE INTERVENTORIA** | | **DEDICACIÓN 50%** |
|---|---|---|
| **CANTIDAD** | **PROFESIÓN** | **EXPERIENCIA GENERAL** |
| 1 | Profesional en Ingeniería Civil | Profesional en Ingeniería Civil con una experiencia mínima de seis (6) años |
| | | **EXPERIENCIA ESPECIFICA** |
| | | • El profesional debe acreditar al menos tres (3) años de experiencia en proyectos de gasificación en media presión y acometidas, desempeñándose como residente certificada mediante actas o liquidaciones.<br>• El profesional debe acreditar experiencia específica desempeñándose como residente en dos (2) contratos que hayan requerido interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental. |

Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal mínimo requerido deberán presentar copia de la matrícula o tarjeta profesional y/o certificado de vigencia expedido por el COPNIA o entidad autorizada para expedir el certificado de vigencia de la tarjeta profesional según corresponda, el cual deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de

este proceso de selección, y certificaciones expedidas por la entidad de los contratos ejecutados (soportadas con el contrato de trabajo o de prestación de servicios) o su respectiva acta de liquidación, y demás documentos que permitan acreditar en su totalidad lo solicitado por la entidad.

No se aceptarán autocetificaciones para acreditar alguno de los profesionales solicitados en el presente proceso.

No se aceptará personal profesional ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso, caso en el cual, los profesionales ofrecidos no cumplan con la experiencia general y específica solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.

### 2.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

### 5.1.19 2.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA (anexo)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y firme al finalizar el traslado del informe de evaluación el cual deberá ser presentado por los oferentes, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

**Nota 1**: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

**Nota 2**: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
- Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.
- Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

**Nota 3:** Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el margen mínimo exigido.

El ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO BOYACÁ advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: (…) Responsabilidad

penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.

2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…).”

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

**5.1.20 2.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA**
**ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

| **Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente** |
|---|

**Liquidez:** Deberá ser mayor o igual a **(≥** 5.18**)**

**Condición**: Sí el índice de liquidez es Mayor o igual que 5.18 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para el caso del Índice de Liquidez, y de acuerdo con, lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente- M-DVRHPC-05 publicado en septiembre de 2018, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma del Activo corriente de cada uno de los integrantes sobre la suma del Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{(iii) Indicador}=\frac{\left(\sum_{i=1}^{n}\text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n}\text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

**ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

$$\text{Índice de Endeudamiento}=\text{Pasivo Total}/\text{Activo Total}$$

**Endeudamiento:** Deberá ser menor o igual que ≤ 0.18
**Condición:** Sí el índice de endeudamiento es Menor o igual que 0.18 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para el caso del Índice de Endeudamiento, y de acuerdo con lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente- M-DVRHPC-05 publicado en septiembre de 2018, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma del Pasivo Total de cada uno de los integrantes sobre la suma del Activo Total de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{(iii) Indicador}=\frac{\left(\sum_{i=1}^{n}\text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n}\text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**
**5.1.20.1**

| **Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente** |
|---|

**Cobertura de Intereses**: Deberá ser mayor o igual que **(≥** 50 Y/O INDETERMINADO**).**

**Condición**: Sí el índice de Cobertura de Intereses es Mayor o igual que 50 Y/O INDETERMINADO la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes sobre la suma de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, se realizará el cálculo a los demás integrantes de la estructura plural y sí cumplen con la condición establecida, será válido para la administración y por lo tanto serán habilitados, asignándoles el mínimo exigido de UNO (1) veces.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente,
LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{(iii) Indicador}=\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

## CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. El MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

$$\text{Rentabilidad sobre patrimonio} = \text{Utilidad Operacional}/\text{Patrimonio}$$

**Rentabilidad del patrimonio**: Deberá ser mayor o igual que **(≥**0.27**)**

**Condición:** Sí el índice de Rentabilidad del Patrimonio es Mayor o igual que **0.27** la propuesta se calificará HABILITADA.

Para el caso del Índice de Endeudamiento, y de acuerdo con lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente- M-DVRHPC-05 publicado en septiembre de 2018, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes sobre la suma del Patrimonio de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{(iii) Indicador}=\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

$$\text{Rentabilidad sobre activos} = \text{Utilidad Operacional}/\text{Activo Total}$$

**Rentabilidad del Activo:** Deberá ser mayor o igual que **(≥0.22)**

**Condición:** Sí el índice de Rentabilidad del Activo es Mayor o igual que 0.22 la propuesta se calificará HABILITADA

Para el caso del Índice de Endeudamiento, y de acuerdo con lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente- M-DVRHPC-05 publicado en septiembre de 2018, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes sobre la suma del Activo Total de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{(iii) Indicador}=\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

**MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO**

| ÍNDICE | FORMULA | VALORES ACEPTABLES |
|---|---|---|
| Índice de liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | ≥ 5.18 |
| Índice de endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total | ≤ 0.18 |
| Razón de cobertura de intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | ≥ 50 y/o indeterminado |
| Rentabilidad del patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | ≥ 0.27 |
| Rentabilidad del activo | Utilidad Operacional/ Activo | ≥0.22 |

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como **NO HABILITADO**.
La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso

## 6. CAPITULO III
## 7. EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, la Entidad seleccionará el ofrecimiento más favorable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para que las propuestas pasen a ser calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico y de experiencia, financiero y organizacional por el comité evaluador designado para tal fin. Por lo anterior, el Comité Evaluador no se pronunciará respecto a las observaciones realizadas frente a proponentes no habilitados.

De igual manera, de conformidad al artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, previa identificación de su aplicación en el análisis del sector y documentos previos del proceso, se deberá definir criterios de calificación de las propuestas para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme en el sistema de compras públicas.

Durante el periodo de evaluación, el MUNICIPIO tendrá la potestad de solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime convenientes, con el fin de facilitar el estudio, análisis y comparación de las ofertas, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar la oferta.

**CUADRO. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

| | CRITERIO | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|---|
| A. | EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE | 29.5 |
| B. | EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA | 40 |
| C. | % DE DEDICACIÓN RESIDENTE DE OBRA | 9 |
| D. | PERSONAL ADICIONAL | 10 |
| E. | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 |
| F. | EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS) | 0.25 |

| | | |
|---|---|---|
| G. | DIFERENCIALES PARA MYPIMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DECRETO 1860 DE 2021 | 0.25 |
| H. | PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. | 1 |

**CUADRO. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

**A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (MAX 29.5 PUNTOS)**

Se asignará un puntaje máximo de 29.5 puntos por la acreditación de contratos adicionales que cumplan con el 100% de los requisitos solicitados como experiencia específica habilitante, distintos a los ya presentados como requisito habilitante. La ponderación se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

| Criterio de evaluación | Número de contratos adicionales que cumplan con los requisitos | Puntaje asignado |
|---|---|---|
| Experiencia específica adicional | 1 contrato adicional | 15 puntos |
| Experiencia específica adicional | 2 contratos adicionales | 29.5 puntos |

**B. EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA (MAX 40 PUNTOS)**

| **1. EXPERIENCIA GENERAL-PROFESIONAL DIRECTOR DE INTERVENTORIA.** | **PUNTAJE** |
|---|---|
| a) El director de Interventoría que acredite experiencia profesional en el rango de 10 a 12 años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, obtendrá: | 5 |
| b) El Director de Interventoría que acredite experiencia profesional en el rango de 12 años o más, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, obtendrá: | 10 |
| **2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA – PROFESIONAL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (10/100 puntos)** | **PUNTAJE** |
| a) acreditar experiencia en por lo menos dos (2) contratos diferentes a los habilitantes como interventor y/ supervisor de obras, obtendrá: | 5 |
| b) acreditar experiencia en por lo menos cinco (5) contratos diferentes a los habilitantes como interventor y/ supervisor de obras, obtendrá: | 10 |
| **TOTAL, PUNTAJE DIRECTOR DE INTERVENTORIA** | **20** |

| **1 EXPERIENCIA GENERAL RESIDENTE DE INTERVENTORIA (5/100 puntos)** | **PUNTAJE** |
|---|---|
| a) Que el Ingeniero Civil acredite experiencia profesional en el rango de 6 a 7 años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional | 10 |
| b) Que el Ingeniero Civil acredite experiencia profesional en el rango de 7 años o más, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional | 20 |
| **TOTAL PUNTAJE RESIDENTE DE INTERVENTORIA** | **20** |

**C. % DE DEDICACIÓN RESIDENTE DE OBRA (MAX 9 PUNTOS):**

Se otorgará puntaje al proponente que certifique y acredite que el residente de obra contará con el 100% de dedicación exclusiva al contrato, sin que ello implique incremento en el valor contractual. la asignación de puntos se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

| | | |
|---|---|---|
| Dedicación del Residente de Obra | El proponente certifica y acredita dedicación exclusiva del 100% sin aumento en el valor del contrato | 9 puntos |

### D. PERSONAL ADICIONAL (MAX 10 PUNTOS):

**Perfil:** director Administrativo de Interventoría

**Cantidad:** 1

**Profesión:** Profesional con Especialización en Gestión Estratégica de Proyectos y Maestría en Gerencia de Proyectos.

**Experiencia General:** Deberá acreditar una experiencia profesional no menor de siete (7) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del título de pregrado.

**Experiencia Específica:** Acreditar haber participado como director de Proyecto en al menos cuatro (4) proyectos de interventoría y/o consultoría en gasificación.

La Especialización en Gestión Estratégica de Proyectos garantiza que el profesional cuente con herramientas para diseñar, implementar y ajustar planes estratégicos de interventoría, alineados con los objetivos del contrato y las necesidades de la entidad contratante. Esto asegura que los recursos se administren de manera eficiente y orientada a resultados.

La Maestría en Gerencia de Proyectos le permite dirigir equipos multidisciplinarios, coordinar las diferentes áreas de la interventoría y articular los esfuerzos con la Administración Municipal, la comunidad beneficiaria y el contratista de obra, minimizando conflictos y promoviendo la eficacia en la ejecución.

Con ambas formaciones, el profesional está capacitado para anticipar riesgos técnicos, administrativos, financieros y sociales, proponiendo medidas de mitigación oportunas. Asimismo, puede implementar metodologías de calidad y mejora continua que refuercen la confiabilidad del proceso de interventoría.

### E. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 de 2021, y producto del análisis realizado por el MUNICIPIO en relación con la definición de Servicios Nacionales[3], se pudo establecer debido a la especialidad del contrato que para el presente Proceso de Contratación no existen bienes relevantes nacionales, razón por la cual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el puntaje por Servicios Nacionales de la siguiente manera:

**Tabla - Puntajes para estimular a la industria nacional**

| | **Puntaje** |
|---|---|
| Promoción de servicios nacionales o con Trato nacional | 10 |
| Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros | 5 |

En ningún caso se otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento.
Para el caso de las figuras asociativas, serán Servicios Nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y un extranjero con trato nacional.

### A. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Se asignarán hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.

**Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales** debe presentar:

a) **Persona natural colombiana**: la cédula de ciudadanía del proponente.
b) **Persona natural extranjera residente en Colombia**: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) **Persona jurídica constituida en Colombia**: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.

**Para que el proponente obtenga puntaje por Trato Nacional** debe presentar:

Acreditar que el 100% del personal es colombiano y que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

**Nota 1**: En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes deberá demostrar estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional. En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

**Nota 2**: El proponente podrá subsanar la falta de presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; **no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional**.

**Nota 3**: Se asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

**CARTA DE COMPROMISO VINCULACIÓN DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS COLOMBIANOS. Anexo 9**

Adicionalmente, para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional deben presentar el **Anexo 9– PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL / DECRETO 680 DE 2021**.

El proponente deberá comprometerse a vincular un porcentaje mínimo del 40% del total de **empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos** asociados al cumplimiento del contrato. Para este caso, se acreditará con el citado anexo, suscrito por el Representante Legal, en el cual manifieste su ofrecimiento de vincular un porcentaje mínimo indicado por la entidad en la ejecución del contrato.

**Nota 1:** El **Anexo – PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL / DECRETO 680 DE 2021** es necesario para la acreditación de la oferta realizada, por lo tanto, se deberá presentar toda la documentación de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

**Nota 2:** El Anexo– **PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL / DECRETO 680 DE 2021** debe ser diligenciado UNICAMENTE por **PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL**, o los **PROPONENTES PLURALES INTEGRADOS POR ESTOS**. En ningún caso el Formato debe ser diligenciado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

**F. PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)**

El MUNICIPIO otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para los efectos, el MUNICIPIO asignará el siguiente puntaje:

| CRITERIO | PUNTAJE MÁXIMO 0.25 |
|---|---|
| 1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021. | 0.25 PUNTOS |
| 2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021. | 0 PUNTOS |

Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el **Anexo CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** según corresponda la condición que pretenda acreditar.

**Condición 1 PERSONA JURIDICA:**

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

**Condición 2 PERSONA JURIDICA:**

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida, por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación se expedirá bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**Nota 1:** Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el Anexo 5 dispuesto por el MUNICIPIO para tal efecto en el Pliego de Condiciones, no obstante, para que el requisito sea acreditado de la certificación deberá evidenciarse claramente que el 50 % o más de los empleos de nivel directivo son ejercidos por mujeres y que el tiempo en que estas están vinculadas laboralmente en dicho cargo es mínimo del último año anterior al cierre del proceso de selección.
**Nota 2.** Los soportes deberán ser coherentes, con la información contenida en la certificación

**Condición 3 PERSONA NATURAL:**

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Lo anterior se acreditará, mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

**Condición 4 ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS:**

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**Nota 1:** Para los proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 2:** En caso de que se obtenga puntaje por "criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el adjudicatario deberá mantener durante la ejecución del contrato, la condición que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual el contratista deberá aportar a la entidad estatal la documentación que así lo demuestre, cuyo cumplimiento será verificado por el supervisor del contrato.

**G. DIFERENCIALES PARA MYPIMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS)**

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipymes a través del Certificado de Existencia y Representación Legal y demás documentos requeridos en el Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipymes está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado, caso en el cual este no será tenido en cuenta a efectos de obtener el puntaje definido en este numeral.

**3.4.3 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (1 PUNTO)** En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

**3.5 APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en el evento en que dentro de la ejecución de un contrato al proponente o a uno de sus integrantes en el caso de proponente plural, se le haya impuesto **una o más multas o cláusulas** penales se descontará dos (2) puntos al total obtenido. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

**La reducción del puntaje NO se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto MULTAS** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo, en caso tal que el proponente o alguno de sus integrantes en los casos de consorcios o uniones temporales se encuentren en esta situación, deberá allegar de forma obligatoria los siguientes documentos para su verificación:

- Constancia de presentación de la demanda (medio de control) mediante el cual el proponente o integrante de la figura asociativa demuestre las acciones legales interpuestas en contra del acto administrativo sancionatorio, este como una copia simple.

**H. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. (MAX 1 PUNTO):**
En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

## 8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de concurso de méritos abierto es la opción adecuada para la selección del contratista encargado de la interventoría del proyecto de gas domiciliario rural en Arcabuco, esencialmente porque garantiza la transparencia, la objetividad y la calidad de los servicios que requieren un alto nivel de conocimiento técnico y experiencia específica. De acuerdo con la normativa vigente en Colombia, cuando se trata de la contratación de consultorías, como es el caso de la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de una obra pública, la ley exige que el proceso de selección se realice por concurso de méritos, sin importar la cuantía del contrato. Esta disposición se encuentra claramente definida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que indican que los contratos de consultoría y proyectos de arquitectura deben adjudicarse por esta modalidad para asegurar que la entidad cuente con el mejor respaldo técnico disponible.

## 9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El análisis del mercado se efectuó con base en el Análisis de Precios Unitarios de cotizaciones, el valor estimado para el presente contrato es: **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 132.830.754,71)**.

| ITEM | PERFIL / ACTIVIDAD | FUENTE | UNIDAD | DURACION | % DEDICACION | CANTIDAD | SALARIO BASICO | VR TOTAL | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | **PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO** | | | | | | | **18.867.678,3** | **14,2 %** |
| 9.01.11 | DIRECTOR DE INTERVENTORIA | Precio Gob. Boy. | MES | 12,00 | 25,05% | 1 | $ 6.276.037,00 | 18.867.678,3 | 14,2 % |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **2** | **PERSONAL TÉCNICO** | | | | | | | **24.400.417,5** | **18,4 %** |
| 9.01.16 | INGENIERO RESIDENTE | Precio Gob. Boy. | MES | 12,00 | 50,00% | 1 | 4.066.736,24 | 24.400.417,5 | 18,4 % |
| | | | | **FACTOR MULTIPLICADOR** | | | | 2,30 | |
| | | | | **TOTAL PERSONAL** | | | | **99.622.482,9** | 75,0 % |

| ITEM | BIEN O SERVICIO | FUENTE | UNIDAD | DURACION | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VR TOTAL | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **3** | **BIENES Y SERVICIOS** | | | | | | **12.000.000,0** | **9,0 %** |
| | Informes, Papeleria, fotografias, fotocopias ETC. | Precios Ref. | 1 | 12,00 | 1 | 1.000.000,0 | 12.000.000,0 | 9,0 % |
| | **ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD** | | | | | | **-** | **0,0 %** |
| | | | | | | | | |
| | | | | **TOTAL BIENES Y SERVICIOS** | | | **12.000.000,0** | 9,0 % |

| | | |
|---|---|---|
| **COSTO PERSONAL** | **99.622.483** | **75,0 %** |
| **SERVICIOS** | **12.000.000** | **9,0 %** |
| **TOTAL COSTO DIRECTO** | **111.622.483** | **84,0 %** |
| IVA 19% | 21.208.272 | 16,0 % |
| **TOTAL PRESUPUESTO** | **132.830.754,71** | **100,0%** |

Nota1: El presupuesto inicialmente presentado se adoptó como referente para la determinación del presupuesto oficial del proceso de interventoría. Sin embargo, los pagos correspondientes se efectuarán mediante actas parciales, las cuales estarán directamente condicionadas al porcentaje de avance físico y financiero del contrato de obra objeto de interventoría, previa verificación y aprobación por parte de la entidad contratante.

Cabe señalar que, si bien el presupuesto de los profesionales e ítems de la interventoría se calculó con base en los doce (12) meses previstos para la ejecución de la obra, dicha unidad de medida se utilizó únicamente como referencia para la estimación presupuestal. En consecuencia, en caso de que la obra se extienda más allá del plazo inicialmente programado, no se reconocerán valores adicionales por concepto de la interventoría.

**Plan de cargas**

| **PERSONAL A INTERVENIR** | Director de Interventoría | Ingeniero Residente de Interventoría | **TOTAL COSTO DE PERSONAL POR PRODUCTOS** | **TOTAL COSTOS** INCLUYE OTROS GASTOS (PRESTACIONALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES - %) | | INFORMES | | **COSTOS DIRECTOS POR PRODUCTOS** | **COSTO FINAL POR PRODUCTO** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ACTIVIDADES** | MES | MES | | | | **UNIDAD** | **COSTO PARCIAL** | **VALOR** | |
| | **12,00** | **12,00** | | | | unidad | | | |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | $ Total | 6.276.037,00 | $ Total | 4.066.736,24 | | | | **CANTIDAD** | **1.000.000,00** | | |
| | Dedicación | 25% | Dedicación | 0,50 | | | | 12,00 | | | |
| | **$ 6.276.037,00** | | **$ 4.066.736,24** | | | | | **$ 12.000.000,00** | | | |
| Coordinar y dirigir la interventoría | 10,02 % | $ 7.547.071,34 | 0,00 % | $ - | $ 7.547.071,34 | $ 17.376.729,25 | | 1 | $ 1.000.000 | $ 1.000.000,00 | **$ 18.376.729,25** |
| Revisar y aprobar cronogramas, metodologías y planes de trabajo | 5,01 % | $ 3.773.535,67 | 0,00 % | $ - | $ 3.773.535,67 | $ 8.688.364,62 | | 1 | $ 1.000.000 | $ 1.000.000,00 | **$ 9.688.364,62** |
| Validar informes técnicos, administrativos, financieros y ambientales | 2,51 % | $ 1.886.767,83 | 2,50 % | $ 1.220.020,87 | $ 3.106.788,71 | $ 7.153.215,30 | | 1 | $ 1.000.000 | $ 1.000.000,00 | **$ 8.153.215,30** |
| Emitir conceptos contractuales | 2,51 % | $ 1.886.767,83 | 0,00 % | $ - | $ 1.886.767,83 | $ 4.344.182,31 | | 1 | $ 1.000.000 | $ 1.000.000,00 | **$ 5.344.182,31** |
| Liderar reuniones de comité y cierre del contrato | 1,25 % | $ 943.383,92 | 0,00 % | $ - | $ 943.383,92 | $ 2.172.091,16 | | 1 | $ 1.000.000 | $ 1.000.000,00 | **$ 3.172.091,16** |
| Supervisar en campo la ejecución de redes de distribución e internas de gas | 0,00 % | $ - | 25,00 % | $ 12.200.208,73 | $ 12.200.208,73 | $ 28.090.329,92 | | 1 | $ 1.000.000 | $ 1.000.000,00 | **$ 29.090.329,92** |
| Verificar cumplimiento de diseños y normas (CREG, NTC, y demás aplicables) | 0,00 % | $ - | 10,00 % | $ 4.880.083,49 | $ 4.880.083,49 | $ 11.236.131,97 | | 1 | $ 1.000.000 | $ 1.000.000,00 | **$ 12.236.131,97** |
| Controlar calidad de materiales, equipos e insumos | 0,00 % | $ - | 5,00 % | $ 2.440.041,75 | $ 2.440.041,75 | $ 5.618.065,98 | | 1 | $ 1.000.000 | $ 1.000.000,00 | **$ 6.618.065,98** |
| Levantar actas de visita, bitácora de obra y soportes fotográficos | 0,00 % | $ - | 2,50 % | $ 1.220.020,87 | $ 1.220.020,87 | $ 2.809.032,99 | | 1 | $ 1.000.000 | $ 1.000.000,00 | **$ 3.809.032,99** |
| Hacer seguimiento al cronograma de obra | 0,00 % | $ - | 2,50 % | $ 1.220.020,87 | $ 1.220.020,87 | $ 2.809.032,99 | | 1 | $ 1.000.000 | $ 1.000.000,00 | **$ 3.809.032,99** |
| Atender requerimientos y verificar cumplimiento de los requisitos de la obra | 1,25 % | $ 943.383,92 | 2,50 % | $ 1.220.020,87 | $ 2.163.404,79 | $ 4.981.124,15 | | 1 | $ 1.000.000 | $ 1.000.000,00 | **$ 5.981.124,15** |
| Soportar certificaciones de pago y liquidación | 2,51 % | $ 1.886.767,83 | 0,00 % | $ - | $ 1.886.767,83 | $ 4.344.182,31 | | 1 | $ 1.000.000 | $ 1.000.000,00 | **$ 5.344.182,31** |
| | **25,05 %** | **$ 18.867.678,35** | **50,00 %** | **$ 24.400.417,45** | **$ 43.268.095,80** | **$ 99.622.482,95** | | **12** | **$ 12.000.000,00** | **$ 12.000.000,00** | **$ 111.622.482,95** |
| RESTRICCION EN MESES | | | | | | | | | | **IVA (19%)** | **$ 21.208.271,76** |
| % DE DEDICACION Y PERSONAL REQUERIDO | | | | | | | | | | **TOTAL** | **$ 132.830.754,71** |

## 9.1.1 IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

| **IMPUESTO** | **VALOR** |
|---|---|
| ESTAMPILLA PROCULTURA | 2% del valor del contrato |
| ESTAMPILLA ADULTO MAYOR | 4% del valor del contrato |
| ICA | 3*1.000 |
| TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN | 2.5% del valor del contrato |
| JUSTICIA | 2% del valor del contrato |

## 10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en los Artículos 4° y 7° de la Ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1), los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

**Riesgos previsibles:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

**Riesgos Imprevisibles:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el análisis del sector establecido en el Anexo No.1, Numeral 3., denominado ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

| REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DENOMINADO: ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE GAS DOMICILIARIO RURAL Y SUBSIDIOS PARA EL DERECHO DE CONEXIÓN Y LA RED INTERNA EN HOGARES DE ESTRATOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO, DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir) | CONSECUENCIA | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | ¿A QUIÉN SE ASIGNA? | TRATAMIENTO/CONTROLES A SER | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | | | | ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL | PERSONA RESPONSABLE DE | FECHA DE INICIO DEL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE | MONITOREO Y REVISIÓN | | |
| | | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL | CATEGORÍA | | | | | COMO SE REALIZA EL MONITOREO | PERIODICIDAD | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GENERAL | INTERNO | PLANEACIÓN | RIESGO OPERACIONAL | NO INCLUSIÓN DENTRO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES | IMPOSIBILITA INICIACIÓN DEL PROCESO | 2 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | ENTIDAD | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL AS | 3 | 3 | 3 | RIESGO BAJO | NO | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | VERIFICACIÓN DOCUMENTAL PLAN ANUAL ADQUISICIONES | |
| 2 | ESPECÍFICO | INTERNO | PLANEACIÓN | RIESGO OPERACIONAL | QUE EL PROYECTO NO SE AJUSTE A LO PREVISTO DENTRO DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL | IMPOSIBILITA INICIACION DEL PROCESO | 2 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | ENTIDAD | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL A SECRETARIA | 3 | 3 | 3 | RIESGO BAJO | NO | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | VERIFICACIÓN DOCUMENTAL EOT | |
| 3 | ESPECÍFICO | INTERNO | PLANEACIÓN | RIESGO OPERACIONAL | QUE EL PROYECTO NO SE ENCUENTRE PREVISTO EN EL PLAN DE DESARROLLO | IMPOSIBILITA INICIACION DEL PROCESO | 2 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | ENTIDAD | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL | 3 | 3 | 3 | RIESGO BAJO | NO | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | VERIFICACIÓN DOCUMENTAL PLAN DE DESARROLLO | |
| 4 | ESPECÍFICO | INTERNO | PLANEACIÓN | RIESGO OPERACIONAL | QUE EL PROYECTO NO MATRICULADO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD | IMPOSIBILITA INICIACION DEL PROCESO | 2 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | ENTIDAD | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL AS | 3 | 3 | 3 | RIESGO BAJO | NO | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | VERIFICACIÓN DOCUMENTAL EN EL BANCO DE PROYECTOS | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | GENERAL | INTERNO | PLANEACIÓN | RIESGO OPERACIONAL | LA NO CONSIDERACION DE CONDICIONES QUE PUEDAN AFECTAR DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PRETENDIDO | IMPOSIBILITA SUPLIR LA NECESIDAD PREVISTA | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | ENTIDAD | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SECRETARÍA DE | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | SI | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | VERIFICACIÓN DOCUMENTAL | SEMANAL |
| 6 | GENERAL | INTERNO | PLANEACIÓN | RIESGO OPERACIONAL | OMISIÓN DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS AL MOMENTO DE CONSTRUIR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | SOLUCIÓN PARCIAL A LA PROBLEMÁTICA ENCONTRADA | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | ENTIDAD | VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | VERIFICACIÓN DOCUMENTAL | SEMANAL |
| 7 | GENERAL | INTERNO | PLANEACIÓN | RIESGO OPERACIONAL | UTILIZACIÓN INDEBIDA DE MODALIDAD DE SELECCIÓN | POSIBILITA ANULACIÓN DEL PROCESO | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | ENTIDAD | VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | VERIFICACIÓN DOCUMENTAL | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | GENERAL | INTERNO | PLANEACIÓN | RIESGO OPERACIONAL | QUE EL DISEÑO DEL PROCESO IMPOSIBILITE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y CABAL CUMPLIMIENTO A SU MISIÓN OBJETIVOS O METAS | INCUMPLIMIENTO CON METAS PLAN [illegible] | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | ENTIDAD | VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | VERIFICACIÓN DOCUMENTAL | |
| 9 | GENERAL | INTERNO | SELECCIÓN | RIESGO OPERACIONAL | QUE EN LA FECHA PREVISTA PARA EL CIERRE DEL PROCESO NO SE PRESENTEN PROPONENTES | PÉRDIDA DE TIEMPO Y DESGASTE ADMINISTRATIVO | 3 | 1 | 4 | RIESGO BAJO | ENTIDAD | VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | REVISIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS | |
| 10 | GENERAL | INTERNO | SELECCIÓN | RIESGO OPERACIONAL | FALTA DE SERIEDAD DE LA OFERTA | RECHAZO DE OFERTA | 3 | 4 | 6 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | VERIFICACIÓN POR PARTE | 3 | 4 | 6 | RIESGO ALTO | SI | SECRETARÍA | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | VERIFICACIÓN DOCUMENTAL | EN EL MOMENTO DEL |
| 11 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | RIESGO OPERACIONAL | QUE LAS OFERTAS PRESENTADAS NO RESULTEN HABILITADAS | RECHAZO DE OFERTA | 3 | 1 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTAS | VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | SI | SECRETARÍA DE | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | VERIFICACIÓN DOCUMENTAL | EN EL MOMENTO DEL CIERRE |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | GENERAL | EXTERNO | CONTRATACIÓN | RIESGO OPERACIONAL | INCURRIR EN EQUIVOCACIONES EN LA SELECCIÓN DE LOS PROPONENTES QUE IMPLIQUE INCONGRUENCIAS EN EL MOMENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO | NULIDAD DEL PROCESO | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | VERIFICACIÓN DOCUMENTAL | EN EL MOMENTO DEL CIERRE |
| 13 | GENERAL | EXTERNO | CONTRATACIÓN | RIESGO OPERACIONAL | NO PRESENTAR LAS GARANTÍAS EXIGIDAS DENTRO DE LA MINUTA DEL CONTRATO O SU PRESENTACIÓN TARDÍA. | INCUMPLIMIENTO | 2 | 2 | 5 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR DE | 1 | 1 | 2 | RIESGO ALTO | SI | DIRECTOR DE CONTRATACIÓN | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | VERIFICACIÓN DOCUMENTAL | DESPUES DE FIRMADO EL CONTRATO |
| 14 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | RIESGO OPERACIONAL | INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD | CONSECUENCIAS LEGALES: PENALES, | 2 | 4 | 6 | RIESGO EXTREMO | CONTRATISTA | VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | SECRETARIA DE GOBIERNO | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | VERIFICACIÓN EN CAMPO | SEMANAL |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | RIESGO OPERACIONAL | QUE LOS TRABAJOS NO SE EJECUTEN CON CALIDAD Y SE ACTÚE SIN RESPONSABILIDAD DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES | | 2 | 2 | 5 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE | 1 | 1 | 2 | RIESGO MEDIO | SI | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | VERIFICACIÓN EN CAMPO | SEMANAL |
| 16 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | RIESGO ECÓNOMICO | VARIACIÓN DE PRECIOS, DADO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, PUEDE SER AFECTADO POR LA INFLACIÓN, DEFLACIÓN, REVALUACIÓN O VARIACIONES EN LA OFERTA O LA DEMANDA. | DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO | 2 | 4 | 6 | RIESGO EXTREMO | CONTRATISTA | VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | VERIFICACIÓN PRECIOS DEL MERCADO | MENSUAL |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 17 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | RIESGO OPERACIONAL | DAÑOS O LESIONES A TERCEROS, FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD Y/O DAÑOS DE LOS BIENES DE DEL MUNICIPIO DE Arcabuco: HACE REFERENCIA A DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAL DEL CONTRATISTA O COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS O ACTIVIDADES ADELANTADOS, AFECTANDO BIENES DEL MUNICIPIO DE Arcabuco, BIENES DE TERCEROS Y/O LA INTEGRIDAD DE FUNCIONARIOS O PERSONAS AJENAS A LA ENTIDAD. | CONSECUENCIAS LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES | 2 | 4 | 6 | RIESGO EXTREMO | CONTRATISTA Y ASEGURADORA | VERIFICACIÓN POR VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE Y ASESOR JURÍDICO | 1 | 1 | 2 | RIESGO ALTO | SI | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | VERIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD | SEMANAL |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | RIESGO OPERACIONAL | DIFICULTADES DE TRANSPORTE, AUSENCIA EN EL MERCADO, CARENCIA DE RECURSOS (MATERIALES, HUMANOS, EQUIPOS ETC.) SE VEA AFECTADA LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. | INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 2 | 4 | 6 | RIESGO EXTREMO | CONTRATISTA | VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | VERIFICACIÓN DE RECURSOS MATERIALES, TECNICOS Y HUMANOS | SEMANAL |
| 19 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | REGULATORIO | CAMBIOS NORMATIVOS O LEGISLACIÓN TRIBUTARIA | MODIFICACION CONDICIONES CONTRACTUALES | 2 | 2 | 4 | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | SOLICITAR MODIFICACIÓN | 4 | 4 | 7 | ALTO | NO | SUPERVIDOR, | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | COMUNICACIÓN ESCRITA | MENSUAL |
| 20 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | RIESGO DE LA NATURALEZA | SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO POR ADVERSIDADES COMO LLUVIAS INTENSAS, INCIDENTES AMBIENTALES, TALUDES, DERRUMBES, AVALANCHAS, INUNDACIONES Y TERREMOTOS. | INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O SUSPENSIÓN DEL MISMO | 2 | 4 | 6 | RIESGO EXTREMO | ENTIDAD | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y MOVILIDAD | 2 | 4 | 6 | RIESGO EXTREMO | SI | S SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | COMUNICACIÓN ESCRITA SOBRE EL ESTADO CLIMATICO, BITACORA Y COMITES TÉCNICOS PARA ANALIZAR LA SITUACIÓN | MENSUAL |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 21 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | RIESGO DE LA NATURALEZA | RIESGOS LABORALES, U OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. | FALTA DE GARANTIA EN EL PAGO DE PERSONAL QUE PARTICIPA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS | 2 | 4 | 6 | RIESGO EXTREMO | ENTIDAD | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA | 2 | 4 | 6 | RIESGO EXTREMO | SI | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | COMUNICACIÓN ESCRITA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES | MENSUAL |
| 22 | ESPECIFICO | INTERNO | CIERRE | REGULATORIO | FALTA DE LIQUIDACIÒN DEL CONTRATO | IMPIDE CONCLUIR LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO | 2 | 2 | 4 | MEDIO | ENTIDAD ESTATAL | REQUERIR ACREDITACION DE LA INTEGRIDAD DE LOS REQUISITOS | 4 | 4 | 7 | RIESGO ALTO | NO | LA ENTIDAD ESTATAL A TRAVES DEL COORDINADOR EN LA | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | HASTA LOGRAR LA LIQUIDACIÒN | SOLICITANDO A LA SUPERVISIÒN LOS INFORMES Y ACTAS |
| | ESPECIFICO | INTERNO | CIERRE | REGULATORIO | AUSENCIA DE PUBLICACIÒN DE LA LIQUIDACIÒN EN EL SECOP | TRANSGRECIÓN AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD | 2 | 2 | 4 | MEDIO | ENTIDAD ESTATAL | RADICAR LOS DOCUMENTOS DE LIQUIDACION | 4 | 4 | 7 | RIESGO ALTO | NO | LA ENTIDAD ESTATAL A TRAVES DEL | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA LIQUIDACION | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ESPECIFICO | INTERNO | CIERRE | REGULATORIO | AUSENCIA O CIERRE TARDIO DEL PROCESO EN EL SECOP | RETARDA EL PASO FINAL DEL PROCESO | 2 | 2 | 4 | MEDIO | ENTIDAD ESTATAL | SOLICITANDO EL CIERRE DEL | 4 | 4 | 7 | RIESGO ALTO | NO | LA ENTIDAD ESTATAL A | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | ABRIL-NOVIEMBRE 2022 | HASTA LOGRAR LA | |
| 23 | Contractual | Planeación y programación de la obra | Ejecución | Administrativo / Contractual | El contrato de obra puede extenderse más allá de los doce (12) meses previstos, mientras que el contrato de interventoría no tendrá reconocimiento de valor adicional, toda vez que su presupuesto fue calculado con base en dicho plazo, es función de la interventoría realizar el seguimiento estricto a la programación de obra. | Media | Alto | Alta | Riesgo asumido | Contratista de interventoría | (i) Establecer expresamente en los pliegos y en el contrato que no habrá lugar a adición en valor por prórrogas de la obra. (ii) Mejorar la | | | | | | | Contratista de interventoría. | Durante todo el plazo de ejecución del contrato | A través de informes periódicos de avance de obra y de interventoría, revisando la correlación entre avance físico y financiero. | Mensual. |

## 11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías: GARANTÍA ÚNICA a favor de entidades estatales que presentará el contratista, que avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia. Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

| AMPAROS | SI | NO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|
| Seriedad del ofrecimiento | ☒ | ☐ | Diez (10%) por ciento del valor total del Presupuesto Oficial estimado. | Tres (3) meses a partir de la entrega de propuestas. |
| Cumplimiento del contrato | ☒ | ☐ | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato | Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. |
| Calidad del bien | ☐ | ☒ | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Cinco (05) años a partir de la entrega de la obra |
| Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo | ☐ | ☒ | Ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie. | Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. |
| Pago Anticipado | ☐ | ☒ | Cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie | Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. |
| Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones | ☒ | ☐ | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | ☐ | ☒ | 200 SMMLV | Termino de duración del contrato |
| Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados | ☐ | ☒ | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Plazo de ejecución del contrato y dos (2) año más |
| Calidad del servicio | ☒ | ☐ | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato | Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más |
| Amparo de estabilidad de obra | ☐ | ☒ | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato | Vigente por un término no inferior a cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. |
| Otros. | ☐ | ☒ | | |

La Entidad Estatal tendrá la facultad de imponer multas de acuerdo con lo establecido en el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17, de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 1082 de 2015.

## 12. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONES

En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 del 2015, la entidad para efectos del proceso de contratación determinará la aplicabilidad del acuerdo comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

- Si la entidad estatal no hace parte de las entidades incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si el proceso de contratación está incluido se sugiere utilizar la tabla siguiente:

| | | **Entidad Estatal Incluida** | **Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial** | **Excepción Aplicable al Proceso de Contratación** | **Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial** |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | NO | NO | NO |
| | México | NO | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | NO | NO | NO |
| Canadá | | NO | NO | NO | NO |
| Chile | | SI | NO | NO | NO |
| Corea | | NO | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | NO | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | NO | NO | NO | NO |
| México | | NO | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | NO | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | NO | NO | NO | NO |
| Unión Europea | | SI | NO | NO | NO |
| Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN | | SI | SI | NO | SI |

Teniendo en cuenta lo anterior, solo aplica el tratado de libre comercio con Guatemala, sin embargo, éste no trae términos mínimos en materia de publicación.

Las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1.

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala y Comunidad andina de naciones reciben trato nacional.

## 13. DEPENDENCIA RESPONSABLE

Responsable de la elaboración del estudio Previo.

ORIGINAL FIRMADO

**CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA**

Secretario de Planeación e infraestructura